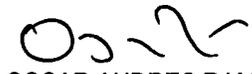


INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, trámite de notificación por aviso realizada a las demandadas. Bucaramanga, 7 de marzo de 2022.



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, siete de marzo de dos mil veintidós.

REF. 2021-00575, Ejecutivo instaurado Victor Hugo Balaguera Reyes, contra Leydi Carolina Rodríguez Pedraza y Paola Andrea Rodríguez Martínez.

VICTOR HUGO BALAGUERA REYES, a través de apoderado judicial, instauró demanda Ejecutiva de Mínima cuantía en contra de LEYDI CAROLINA RODRÍGUEZ PEDRAZA Y PAOLA ANDREA RODRÍGUEZ MARTINEZ, para obtener el pago de las sumas de dinero contenidas en pagaré No. 232-2019, visible a folio 13. Por reunir la demanda y anexos los requisitos formales, mediante auto del 22 de noviembre de 2021, el Juzgado libró mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA.

Las demandadas fueron citadas conforme lo dispone el artículo 291 del C.G.P. y como no comparecieron a recibir notificación, se les notificó mediante aviso: a LEYDI CAROLINA RODRÍGUEZ PEDRAZA, enviado al correo electrónico carolina317443@gmail.com, recibido por el servidor el 2022-01-13 como obra en certificación de la empresa de correos CERTIPOSTAL a folio 20, conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020; y a PAOLA ANDREA RODRIGUEZ MARTINEZ, mediante citación entregada el 6-12-2021 Fol. 16 y por aviso enviado a la carrera 3 occ No. 36-22 Barrio La Joya de Bucaramanga, entregado el 2022-01-17 conforme obra en certificación de CERTIPOSTAL a folio 27, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.; cursado los términos de traslado para ejercicio de su defensa y contradicciones, dicha parte no aportó pronunciamiento alguno, es decir, no pagaron, no presentaron recursos y mucho menos intentaron defenderse de las acusaciones que en el libelo gestor de la acción se le hace.

El juzgado de conformidad con la Ley 1564 del 12 de julio de 2012, Artículo 440 del C.G.P.,

RESUELVE

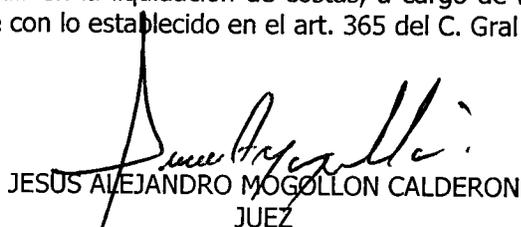
PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en contra de las demandadas LEYDI CAROLINA RODRÍGUEZ PEDRAZA Y PAOLA ANDREA RODRÍGUEZ MARTINEZ, a efectos de obtener cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor de VICTOR HUGO BALAGUERA REYES, tal y como fue dispuesto en el mandamiento de pago del 22 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: Requierase a las partes para que alleguen liquidación del crédito de conformidad con las directrices del art. 446 del C.G.P.

TERCERO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. TASENSE por secretaria.

CUARTO: Fíjense en la suma de doscientos ochenta y seis mil pesos (\$286.000) las agencias en derecho que la secretaría deberá incluir en la liquidación de costas, a cargo de la demandada y a favor de la parte demandante, conforme con lo establecido en el art. 365 del C. Gral del Proceso.

NOTIFIQUESE



JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 31.
hoy, 8 de marzo de 2022.



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO